

Radicación: 00019-2020

Secretaria: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso de expropiación, iniciado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AGRIPINA MESINO DE CÁCERES Y OTRO, informándole que se ha surtido el emplazamiento ordenado frente a los demandados.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 15 de octubre de 2021

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar a la doctora ESTHER ANGULO YEPES como Curadora ad-litem, para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AGRIPINA MESINO DE CÁCERES.

Notifíquese la designación efectuada a la profesional del derecho, al correo electrónico estherpresente@gmail.com, en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 47 del CGP.

Fíjense como gastos a la Auxiliar de la justicia, la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

48e77f16004e0a2796015c951641f31a478a4fe3ff63bea20c96229f6aefbbf5

Documento generado en 15/10/2021 08:04:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>